



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 15

DÍA 2 DE MAYO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día dos de mayo de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



Los Tenientes de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera y Don Guillermo Castro Carnicer se incorporan a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 25 de abril de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- EXPEDIENTE 1991 325 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A L.A.P.

Visto el escrito presentado por D^a Laura Álvarez Prado, R.E. n.º 4.515/2022 de fecha 22/04/2022, por el que solicita "Compatibilizar el trabajo presencial con la modalidad de teletrabajo, los días que lo necesite, de la siguiente manera:
- Teletrabajo: de 6 a 8:30 horas.
- Trabajo presencial: a partir de las 9 horas.

Se me autorice, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa de 6 a 13 horas."

7 Visto que D^a Laura Álvarez Prado desempeña el puesto de trabajo n.º 19 de la Relación de Puestos de Trabajo del



Ayuntamiento de Haro -Jefa de negociado contabilidad y presupuestos -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 5/10/2020 por el que se concluye que "Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 19 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro - Jefa Negociado contabilidad y presupuestos -, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

1. Responsabilizarse de la contabilidad municipal, efectuándola mediante aplicaciones informáticas.
2. Colaborar junto con el Interventor en la obtención de datos para realizar las cuentas generales de la gestión presupuestaria.
3. Realizar las declaraciones de impuestos.
4. Aplicar la contabilidad presupuestaria y de doble partida.
5. Elaborar resoluciones de alcaldía en los expedientes de contratación que no son tramitados por esa unidad.
6. Controlar y participar en la tramitación de las subvenciones, ayudas y donativos que percibe o concede el Ayuntamiento, en lo que a los aspectos contables se refiere: anotación contable, información de gastos, etc.
8. Enviar y actualizar la información reflejada en la web municipal en relación a asuntos económicos y financieros.
9. Controlar y resolver problemas en el envío de la facturación electrónica a través de las plataformas estatales y de la Comunidad Autónoma.
10. Remitir anuncios al Boletín Oficial de La Rioja, relacionados con los expedientes a su cargo.
11. Elaborar y enviar declaraciones presentadas ante la AEAT y cuenta general ante TCU telemáticamente.
12. Remitir el orden del día y transcribir y remitir las actas de la comisión municipal de hacienda.
13. Colaborar con el interventor en el despacho de acuerdos, certificaciones, notificaciones, traslados, publicaciones,
14. Atender al público telefónicamente en aquellas consultas relacionadas con su negociado.
15. Facilitar a la corporación y trabajadores del ayuntamiento aquella información que precisen sobre ejecución de partidas presupuestarias y expedientes a su cargo."

Visto el informe de conformidad del Jefe de unidad de fecha 26/04/2022.



Vista la conformidad de la Sra. Alcaldesa.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Laura Álvarez Prado, la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende hasta el 31/05/2022.

1.2. Teletrabajo en horario de 6 a 8:30 horas.

1.3. Presencial a partir de las 9 horas.

1.4. Autorizar, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa de 6 a 13 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, al Interventor, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.T.S.M.V.

Visto el escrito presentado por D^a María Teresa San Miguel Villanueva (R.E. n.º 4.838/2022 de fecha 28/04/2022), en el dice *"Ante la acumulación de tareas y la mayor actividad en la atención al público como consecuencia de la apertura de los periodos de matriculación así como de la solicitud de ayudas (IMV, ayudas por hijo) solicito autorización para realizar 15 horas extras en mayo, tanto presencialmente como teletrabajando ya que tengo a mi cargo ascendiente dependiente a mi cargo."*

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *"Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios*



extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando



casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una



prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.*
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.*
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos*
- Y así sucesivamente."*

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de Unidad y de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a María Teresa San Miguel Villanueva la realización 15 horas de servicios extraordinarios en mayo 2022 tanto presencialmente como teletrabajando.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE I.T.C., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera.

Visto el escrito presentado por Ignacio Tobía Calvo, R.E. n.º 4.044 de fecha 07/04/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de l curso de formación : " Transparencia, acceso a la información y buen gobierno", de 20 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 7/03/2022 por el que se autorizaba a Ignacio Tobía Calvo la re alización, fuera de la jornada laboral, de dicho cursos de formación .

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la concejala delegada del área.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Ignacio Tobía Calvo, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación : " Transparencia, acceso a la información y buen gobierno" .

2).- Dar traslado al interesado y a la concejala delegada del área, a los efectos oportunos.



2.4.- SOLICITUD DE S.G.F. DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Susana García Fernández, R.E. n.º 4.400 de fecha 20/04/2022, solicitando el disfrute de 5 horas de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, el día 6 de mayo de 2022, de 9:00 a las 14:00 h.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/11/2021, por el que se reconocía a D^a Susana García Fernández, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Susana García Fernández el disfrute de 5 horas de tiempo libre, las horas reconocidas por la realización de un curso de formación fuera de la jornada laboral, el día 6 de mayo de 2022, de 9:00 a las 14:00 h.

Tiempo restante J.G.L. 22/11/2021 = 10 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE J.G.G., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



Visto el escrito presentado por Jonathan Gamboa Güemes, R.E. n.º 4.577 de fecha 24/04/2022, solicitando autorización para realizar un curso sobre Violencia Escolar, de 102 h. de duración, cuyo contenido es:

Tema 1: Introducción al concepto de agresividad.

Tema 2: Aproximación terminológica a la violencia. Legislación española actual.

Tema 3: Determinantes del desarrollo de la agresión. Psicobiología de la delincuencia.

Tema 4: Aprendizaje y agresión. El aprendizaje social y la conducta de agresión.

Tema 5: Violencia y sociedad. El contexto de los sistemas sociales en los apéndices y conductas agresivas.

Tema 6: El aula: marco institucional de socialización, interacción e integración.

Tema 7: Relaciones sociales entre iguales en el aula y dinámica bullybg.

Tema 8: Factores de riesgo sociales y culturales.

Tema 9: Agresividad escolar y delincuencia en adolescentes. Implicaciones a medio y largo plazo.

Tema 10: Programas de prevención e interacción en violencia escolar en España.

Anexo: Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Jonathan Gamboa Güemes la realización del curso Violencia Escolar, fuera de la jornada laboral.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.6.- SOLICITUD DE R.D.M.G., DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL AÑO 2021 DURANTE TODO EL AÑO 2022.

Visto el escrito presentado por Ricardo Daniel Martínez García, R.E. n.º 3.430 de fecha 22/03/2022, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones y días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2021 (14 días y 4 días, respectivamente), por razones de servicio, durante todo el año 2022.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2022 autorizando a Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de los 18 días de vacaciones y 4 días de asuntos propios pendientes de disfrutar del 2021, durante el primer trimestre de 2022.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2022, dejando el asunto sobre la mesa, a fin de requerir al interesado la justificación de motivo por el cual no ha podido disfrutar las vacaciones pendientes de 2021 dentro del primer trimestre de 2022.

Visto el nuevo escrito presentado por Ricardo Daniel Martínez García, R.E. n.º 4.674 de 26/04/2022, exponiendo: *...“dado que por razones de servicio (había recibido un correo del Sr. Secretario con unas tareas a realizar a la mayor brevedad sobre la Memoria justificativa que necesitaba para elaborar el Pliego que tiene que salir y que era necesario hacerlo inmediatamente, dejé constancia que tal cuestión me impediría el disfrute de las vacaciones pendientes del año 2021 antes del 31 de marzo de 2022. También hubo unos cambios de fechas solicitados por el propio Ayuntamiento era el último concierto en cerrado, con su consiguiente organización para los ensayos, conciertos y actuaciones a realizar antes y durante la Semana Santa, incluido el concierto del domingo después de la citada Semana Santa y, estando yo solo en la Unidad.”*

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.



Vista la conformidad de la Concejala delegada del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de las vacaciones y días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2021 (14 días y 4 días, respectivamente), durante todo el año 2022.

2).- Dar traslado al interesado, a la concejala delegada del área y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE G.P.O., DE PERMISO PARA CONCURRIR A EXAMEN Y/O DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD.

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón R.E. nº 4.700 de fecha 27/04/2022 por el que solicita autorización para concurrir a exámen el día 5 de mayo de 2022. Asimismo, solicita permiso por realización de exámenes los días 19 y 20 de mayo.

Visto el artículo 20.8. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Conceder a Gonzalo Palacios Ocón autorización para concurrir a exámenes los días 5, 19 y 20 de mayo de 2022, debiendo



el interesado presentar los justificantes acreditativo de dichas asistencias a exámenes.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE S.G.F., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE UN CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Susana García Fernández, R.E. n.º 4.719 de fecha 27/04/2022, solicitando el reconocimiento de tiempo libre por la realización del curso de formación "La nueva Plusvalía municipal" , fuera de la jornada laboral, presentando la certificación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/01/2022 por el que se autorizaba a Susana García Fernández la realización, fuera de la jornada laboral, de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

7 1).- Reconocer a Susana García Fernández 25 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La nueva Plusvalía municipal".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.9.- SOLICITUD DE M.V.P., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE UN CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 4.724 de fecha 27/04/2022, solicitando el reconocimiento de tiempo libre por la realización del curso de formación "La nueva Plusvalía municipal", fuera de la jornada laboral, presentando la certificación.

Visto el acuerdo adoptado por las Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/01/2022 por el que se autorizaba a Mónica Valgañón Pereira la realización, fuera de la jornada laboral, de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 7 1).- Reconocer a Mónica Valgañón Pereira 25 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La nueva Plusvalía municipal".
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- REVOCACION RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS NUMERO 69/2018, NUMERO 69/2019, NUMERO 172/2020 Y NUMERO 188/2021.

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 16 de marzo de 2022, por D. Rafael Hilario López actuando en representación de Mercadona S.A., solicitando el inicio del procedimiento de revocación del art. 219 de la LGT, con la finalidad de reintegrar a su representada los pagos realizados indebidamente por concepto de impuesto sobre actividades económicas correspondientes al epígrafe 644.1 (en adelante, IAE) 2018, 2019, 2020 y 2021, amparándose en la consulta vinculante-resolución 2021-04430 de la Dirección General de Tributos que se remite a la sentencia del Tribunal Supremo 223/2021, de 18 de febrero .

Resultando que visto el escrito presentado con fecha 29 de noviembre de 2021, por D. Rafael Hilario López actuando en representación de Mercadona S.A., solicitando la devolución de ingresos indebidos del IAE correspondiente al epígrafe 644.1 de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2022, se resuelve:

"...

Considerando que contra los antedichos recibos no se interpuso, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Considerando que no habiendo sido interpuesto recurso de reposición en plazo, los recibos devinieron firmes por consentidos.

Considerando que para el caso de que el acto de aplicación de los tributos en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, como es el caso, el art. 221.3 de la LGT, exige que la solicitud de devolución se realice, instando o promoviendo la revisión del acto por alguno de los procedimientos



especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244, tal como se recoge en la Resolución de la Dirección General de Tributos, "si el acto de aplicación del tributo en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244, ambos de la LGT".

...
1).- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos por concepto de impuesto sobre actividades económicas 2018, 2019, 2020 y 2021 presentada por D. Rafael Hilario López actuando en representación de Mercadona S.A., por no ajustarse a lo dispuesto en el art. 221.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. "

Considerando que la nueva solicitud presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 221.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 216.c) de la LGT:

"Son procedimientos especiales de revisión:

...
c) Revocación."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.1 de la LGT:

"1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

3. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano



que dictó el acto.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

5. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento de revocación podrán fin a la vía administrativa."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (en adelante, RD 520/2005):

"1. El procedimiento de revocación se iniciará exclusivamente de oficio, *sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración competente mediante un escrito que dirigirán al órgano que dictó el acto* . En este caso, la Administración quedará exclusivamente obligada a acusar recibo del escrito. El inicio será notificado al interesado.

2. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento será el superior jerárquico del que lo hubiese dictado. El inicio podrá ser propuesto, de forma motivada, *por el propio órgano que hubiera dictado el acto* o por cualquier otro de la misma Administración pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

"1. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno Derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria." (*artículos de la derogada LGT 230/1963, que se corresponde, entre otros, en este caso, con el artículo 219 de la vigente LGT*).

Considerando que los padrones del IAE 2018, 2019, 2020 y 2021, de los que resultan los recibos cuya revocación/devolución se pretende, fueron aprobados en Junta de Gobierno Local:

- Año 2018: Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2018.
- Año 2019: Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2019.
- Año 2020: Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2020.
- Año 2021: Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2021.

Considerando que los recibos del IAE por el epígrafe 644.1 devengados a nombre de Mercadona S.A., cuya revocación/devolución



se pretende son los que a continuación se detallan:

- Año 2018/nº 69/91,19 euros.
- Año 2019/nº69/91,19 euros.
- Año 2020/nº172/91,19 euros.
- Año 2021/nº188/91,19 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Incoar expediente de revocación de los recibos del impuesto sobre actividades económicas por el epígrafe 644.1 devengados a nombre de Mercadona S.A., que a continuación se detallan:

- Año 2018/nº 69/91,19 euros.
- Año 2019/nº69/91,19 euros.
- Año 2020/nº172/91,19 euros.
- Año 2021/nº188/91,19 euros.

2).- Notificar el presente acuerdo de inicio del procedimiento de revocación al interesado y conceder un trámite de audiencia por un plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

3).- Solicitar que por la Tag-Letrada de Asuntos Fiscales se emita informe sobre la procedencia de la revocación.

3.2.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR SIDENA HARO XXI S.L. (REFERENCIA CATASTRAL 2236033WN1123S0001JB).

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Enrique Martínez Fernández en nombre de Sidena Haro XXI S.L. en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Resultando que la entidad solicitante insta la aplicación de la bonificación del 90% del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana según el art. 3.3.a) de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 reguladora del impuesto y el artículo 73 de la Ley de Haciendas Locales, para la parcela de su propiedad con referencia catastral 2236033WN1123S0001JB, donde se va a ejecutar la promoción de 10 viviendas, trasteros y aparcamiento en calle



Julián Fernández Ollero nº 9 en la parcela 4 de la UE-6 -se aporta copia de licencia de obras concedida en Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022-, no figurando dicha parcela entre los bienes del inmovilizado de la sociedad.

Considerando que el art. 5 en sus apartados 3 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Y dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Considerando que a la vista de la documentación aportada queda acreditado que D. Enrique Martínez Fernández actúa en nombre y representación de Sidená Haro XXI S.L.

Considerando que el art. 73.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

Considerando que la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en su art. 3.3.a) contempla para estos supuestos la bonificación del 90% en la cuota del impuesto.

Considerando que el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Considerando que la solicitud de aplicación de la bonificación se presenta con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2022, y trasladada consulta al Arquitecto Municipal comunica que "a fecha de 28 de abril de 2022 no se ha firmado el acta de replanteo e inicio de obra, por lo que no se puede considerar comenzada la obra".

Considerando por lo antedicho que a fecha de 17 de marzo de



2022, no han empezado las obras de construcción de las 10 viviendas, trasteros y aparcamiento en calle Julián Fernández Ollero nº 9, en el inmueble con referencia catastral 2236033WN1123S0001JB y que en Catastro figura a nombre de Sidená Haro XXI S.L. en calle Julián Fernández Ollero 11 (D) Suelo P-4.

Considerando que a la vista de la documentación aportada, léase copia parcial de "contabilidad-balance de situación(activo)", el bien inmueble forma parte de las existencias de Sidená Haro XXI S.L. y por tanto, no figura entre los bienes de su inmovilizado.

Considerando que a la vista de lo que antecede, Sidená Haro XXI S.L. cumple los requisitos previstos en el art. 73.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener a D. Enrique Martínez Fernández como persona que actúa en nombre y representación de Sidená Haro XXI S.L.

2).- Estimar la solicitud presentada por D. Enrique Martínez Fernández en nombre de Sidená Haro XXI S.L. y en consecuencia, conceder la bonificación del 90% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del inmueble que en Catastro figura a nombre de Sidená Haro XXI S.L., con referencia catastral 2236033WN1123S0001JB y en calle Julián Fernández Ollero 11 (D) Suelo P-4, correspondiente al período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, esto es, para el año 2023, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3).- Comunicar a la entidad solicitante que en el momento en que finalice la construcción de las 10 viviendas, deberá comunicarlo al Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, mediante la presentación del oportuno escrito acompañado del certificado final de obra.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y al Negociado de Obras y Urbanismo.



3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2022/IC/15	BARRASA CAMPO, JULIO CARLOS	87,57	BAJA

4.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE OBRA DE -PASARELA PEATONAL DE ACCESO AL BARRIO DE LAS BODEGAS, SOBRE EL RÍO TIRÓN, EN HARO, LA RIOJA-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Pasarela peatonal de acceso al barrio de las bodegas, sobre el río Tirón, en Haro (La Rioja)-.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, el día 26 de abril de 2022, no se ha presentado ningún licitador interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Declarar desierta la contratación de la obra de -Pasarela peatonal de acceso al barrio de las bodegas, sobre el río Tirón, en Haro (La Rioja)-.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Obras y Arquitecto Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



5.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE - REFORMA DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO EL FIERIAL DE HARO (LA RIOJA)-

Visto el proyecto de obra de -Reforma de vestuarios en el polideportivo El Ferial de Haro (La Rioja)-, redactado por el Arquitecto D. Carlos Sánchez Ortiz, por un presupuesto general de 280.780,17 euros (232.049,73 euros de base más 48.730,44 euros de IVA), aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la citada obra del Ayuntamiento de Haro redactada por el Arquitecto Técnico Interino del Ayuntamiento, en fecha 28 de abril de 2022, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Habida cuenta de la necesidad de la prestación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la no división en lotes del contrato y el valor estimado del mismo por importe de 232.049,73 euros y un plazo de ejecución de 12 semanas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Incoar expediente de contratación de la obra de -Reforma de vestuarios en el polideportivo El Ferial de Haro (La Rioja)-, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2).- Que por los técnicos competentes, se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.

3).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 34ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

4).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/ Alcaldía

5).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se



pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

6).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

7).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

8).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

6.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 5-FINAL DE LA OBRA DE - MEJORA DEL PAVIMENTO Y SEÑALIZACIÓN EN LA CALLE VENTILLA DE HARO-

Dada cuenta de la Certificación n.º 5 final de la obra de - Mejora del pavimento y señalización en la calle Ventilla de Haro-, suscrita por el director de obra el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ramón Ranz Garrido, por importe de 28.799,34 euros (23.801,11 euros de base más IVA por importe de 4.998,23 euros), siendo el precio de adjudicación de 339.806,42 euros (280.831,75 euros más IVA por importe de 58.974,67 euros).

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 368.605,76 euros (304.632,86 euros de base más IVA por importe de 63.972,90 euros), lo que supone un incremento del 8,48% respecto del presupuesto de adjudicación.

Visto Informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de abril de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1.- Aprobar la Certificación n.º 5 final del contrato de obra de -Mejora del pavimento y señalización en la calle Ventilla de Haro- por importe de 28.799,34 euros (23.801,11 euros de base más IVA por importe de 4.998,23 euros).

2.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR A.C.R., PARA LA APERTURA DE VIVIENDA TURÍSTICA EN C/ VENTILLA, N° 9 - 2°.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Aitor Crespi Rubio, de apertura de vivienda turística en C/ Ventilla, n.º 9 - 2°.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento de la apertura de vivienda turística en C/ Ventilla, n° 9 - 2° a nombre de Aitor Crespi Rubio.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA POR L.F.S.G, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE L.SALAFRE, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR CAFETERÍA "EL MAZO", SITO EN C/ SEVERO OCHOA, N° 20, ANTES A NOMBRE DE LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Luis Francisco Salazar González , en nombre y representación de L. Salafre S.L. , comunicando el cambio de titularidad del Bar cafetería "El Mazo" sito en C/ Severo Ochoa, n.º 20, antes a nombre de Luis Francisco Salazar González.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Luis Francisco Salazar González, en nombre y representación de L. Salafre, S.L. , del Bar cafetería "El Mazo" sito en C/ Severo Ochoa, n.º 20, y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 15.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, PROMOVIDA POR CONDA URUMEA, S.L

Habida cuenta de la tramitación por este Ayuntamiento de la modificación de la delimitación de la U.E. 15.3 del Plan General Municipal de Haro, registrada con fecha 15 de noviembre de 2021, redactada por el Arquitecto D. Rafael Aguilar Espizua y promovido por CONDA URUMEA, S.L.

Visto que fue aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2022 y, sometido a información pública mediante publicación en Diario La Rioja de 24 de enero, inserción de anuncio en el BOR de 25 de enero y notificación individual a



los interesados y afectados, se han formulado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

Por D^a Carlota Diez del Corral Rioja, en representación de Blanca Rioja Barrios, Ana Diez del Corral Rioja, Juan Diez del Corral Alutiz, Ana de Ugarte, y Ana, Juan y Beatriz Diez del Corral de Ugarte, y D José Durá Izquierdo, representado por D^a Maria José Valgañón Valgañón,

Visto el informe de contestación a las alegaciones emitido Arquitecto D. Rafael Aguilar Espizua.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación de 26 de abril de 2022, del tenor siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Por Conda Urumea, SL se presenta proyecto para redelimitación de la UE 15.3 del PGM de Haro, redactada por el Arquitecto D Rafel Aguilar, aprobándose inicialmente la misma, previos los trámites oportunos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2022. La propuesta plantea el reajuste del límite actual de la unidad, con el fin de subsanar un error en la redacción del vigente PGM, al incluir en la UE 15.3 suelos que ya habían sido objeto de desarrollo urbanístico y que deberían haber pertenecido a la zona 2 de suelo urbano consolidado, excluyendo así la propuesta 970 m²s de la UE 15.3, en su límite este.

II.- El acuerdo es sometido a información pública, conforme a lo preceptuado en los artículos 92 y 124 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, (LOTUR) mediante publicación en Diario La Rioja de 24 de enero, inserción de anuncio en el BOR de 25 de enero y notificación individual a los interesados y afectados, en lo que ahora importa, a D^a Carlota Diez del Corral Rioja y D José Durá Izquierdo, el 9 de febrero de los corrientes.

III.- Por D^a Carlota Diez del Corral Rioja, en representación de Blanca Rioja Barrios, Ana Diez del Corral Rioja, Juan Diez del



Corral Alutiz, Ana de Ugarte, y Ana, Juan y Beatriz Diez del Corral de Ugarte, se presenta alegaciones a la aprobación inicial de la redelimitación de la UE 15.3, en fecha 4 de marzo de 2022 (RE 2703/2022), otorgándole plazo para subsanar la misma por no hallarse completo el documento de alegaciones, remitiéndolo el 8 de marzo (RE 2822/2022) y para que acreditase la representación de los recurrentes, remitiendo contestación el 7 de abril (RE 4089/2022).

Alega que tras la nueva delimitación, la superficie de las parcelas pasaría a 5.640 m²s, con un uso pormenorizado de unifamiliar aislada, 9 viviendas tipo y un techo de 2.331 m²t con un aprovechamiento medio de 0,41 m²t/m²s, reduciendo la la superficie de a unidad, los metros cuadrados edificables y el numero de viviendas, incumpliendo el artículo 123.3 de la LOTUR y que las unidades no respetan lo preceptuado en el art. 36.2 RGU, por entender que existen diferencia sd aprovechamiento entre los poligonos delimitados dentro del mismo sector, establecido por el PGM, instrumento que puede ser impugnado indirectamente.

IV.- Por D^a Maria José Valgañón Valgañón, en representación de D José Durá Izquierdo, se presentan alegaciones el 9 de marzo de 2022 (RE 2906/2022) no oponiéndose a la modificación en términos generales pero alegando diferencias de superficie, indicando que la parcela que resulta excluida de la UE 15.3 no puede tener 970 m²s sino que debe practicarse una medición concreta con el fin de lo que fue objeto de cesión y lo que resta de parcela privada, que cifra ésta en 420,66 m²s .

V.- Por el redactor del proyecto de redelimitación, se evacúa informe técnico contestando las mismas , p roponiendo su desestimación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Las alegaciones son interpuestas por D^a Carlota Diez del Corral, en nombre propio y en representación del resto de interesados, sin aportar documentación alguna que acredite tal representación, en los términos del artículo 5.3 LPAC: *“Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.”*

En el presente, no estamos ante gestiones de mero trámite sino ante la interposición de alegaciones al acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la UE 15.3.

Requerida la alegante para subsanar la representación, remite escrito de alegaciones completo en fecha 8 de marzo, pero aporta la acreditación de la representación que dice ostentar, manifestando que *“dicho escrito ha de considerarse firmado únicamente por exponente en su calidad de copropietaria”* luego debe inadmitirse las alegaciones respecto del resto de interesados, y admitir a trámite las mismas como interesada en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- D^a Maria José Valgañón Valgañón actuó como letrada en representación de D José Durá Izquierdo, por lo que, atendiendo al tenor del artículo 14.2 LPAC, queda obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, puesto que ejerce una profesión para la que se requiere colegiación obligatoria, requiriendo tal extremo y subsanando su escrito dentro del plazo conferido.

Así pues, son dos las recurrentes a la aprobación inicial de redelimitación de la UE 15.3 del PGM de Haro: D^a Carlota Diez del Corral y D José Durá Izquierdo, representado éste por D^a Maria José Valgañón Valgañón.



TERCERO.- Por Carlota Diez del Corral se alega, en síntesis, que tras la nueva delimitación, la superficie de las parcelas pasaría a 5.640 m²s, con un uso pormenorizado de unifamiliar aislada, 9 viviendas tipo y un techo de 2.331 m²t con un aprovechamiento medio de 0,41 m²t/m²s, reduciendo la la superficie de a unidad, los metros cuadrados edificables y el numero de viviendas, incumpliendo el artículo 123.3 de la LOTUR y que las unidades no respetan lo preceptuado en el art. 36.2 RGU, por entender que existen diferencias de aprovechamiento entre los poligonos delimitados dentro del mismo sector, establecido por el PGM, instrumento que puede ser impugnado indirectamente.

En el caso que nos ocupa, la U.E.-15.3 se encuentra en la zona 3, Suelo Urbano No Consolidado, Suelo Ordenado Extensivo, regulado en el artículo 36.3, del RGU, en el que no se menciona la exigencia de las diferencias de aprovechamiento entre unidades sea inferior al 15 por 100, diferencias pensadas para la delimitación o sectorización de polígonos en suelo no urbanizable, siendo como exponemos el suelo objeto de la redelimitación, suelo urbano no consolidado como exponemos a continuación.

Reza el 36.2 RGU, *"A los efectos de hacer posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, no se podrán delimitar polígonos dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15 por 100"*.

La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones - vigente al momento de redactar el PGM de Haro- establecía en su artículo 14 que en suelo urbano no era posible delimitar áreas de reparto y establecer aprovechamientos tipo diferentes que el aprovechamiento objetivo, por lo que las áreas de reparto coincidían con las parcelas. Esta previsión se modificó por las distintas leyes estatales de suelo, quedando el límite del 15% entre diferentes áreas de reparto para el aprovechamiento tipo de éstas, regulándose así en distintas leyes autonómicas, como la



Navarra o la Valenciana, y la nuestra, entre otras. Pero, insistimos, sólo para suelo urbanizable y nunca para suelo urbano, como es el caso y con único fin: evitar grandes diferencias de aprovechamiento medio entre sectores, porque éste va a servir de *quantum* para definir los derechos de los propietarios de suelo.

En este sentido, cabe destacar el pronunciamiento que en sentido similar hace la STS de 12 de diciembre de 2013, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Rec. nº 907/2011 resolviendo un recurso en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 1998 - vigente al momento de aprobación del PGM de Haro:

"A los efectos de hacer posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, no se podrán delimitar polígonos dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí con relación al aprovechamiento del sector sea superior al 15 por 100", no resulta de aplicación al caso analizado porque el párrafo segundo del artículo se refiere a suelo urbanizable programado, y la UE 43, es una unidad en suelo urbano no consolidado, y además este artículo (legislación supletoria del Estado), no es aplicable porque la propia LOTUR, regula específicamente en el artículo 112.1 tal supuesto variando el porcentaje al establecer un 25 por 100," articulado de aplicación supletoria a la Ley autonómica, la exigencia indicada se contempla solo para el caso del suelo urbanizable (programado); y además, aun cuando pretendiera ampliarse su propio ámbito (al suelo urbano no consolidado), en cualquier caso, la normativa autonómica contempla la citada previsión sólo para municipios de 25.000 habitantes.

A lo que cabe añadir que el PGM ha delimitado en zona 3, once Unidades de Ejecución con los siguientes parámetros:



ARTICULO 00.- NORMAS PORMENORIZADAS.

ZONA N° 3
 NOMBRE SUELOS ORDENADOS EXTENSIVOS
 SUPERFICIE 94.504

I. DETERMINACIONES GENERALES DE LA ZONA N° 3

USO GLOBAL UNIF. AISLADA

I.1. USOS GLOBALES		I.2. CLASIFICACION DEL SUELO	
"- Residencial	94.504,00 M2	"- Suelo Urbano	94.263 M2
"- Industrial	M2	"- Suelo Urbanizable	M2
"- Usos Públicos	M2	"- Suelo No Urbanizable	M2
"- Usos Rústicos	M2	"- Sistema General Adscrito	241 M2

TOTAL 94.504 M2 TOTAL 94.504 M2

II DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DE DESAGREGACION POR UNIDAD DE EJECUCIÓN CALIFICACION Y APROVECHAMIENTO.

<u>IDENTIFICACION</u> U.E.	SUPERFICIE PARCELAS M2	USOS PORMENOR	VIVIENDAS TIPO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	<u>EDIFICABILIDAD</u> POR U.E.
UE-7	20.675	<u>UNIF.AIS</u>	27	6.855 M2	0,33 m2/m2
UE-8	7.168	<u>UNIF.AIS</u>	11	2.737 M2	0,38 m2/m2
UE-9	5.213	<u>UNIF.AIS</u>	6	1.502 M2	0,29 m2/m2
UE-10	18.721	<u>UNIF.AIS</u>	24	6.119 M2	0,33 m2/m2
UE-11	2.432	<u>UNIF.AIS</u>	3	818 M2	0,34 m2/m2
UE-12	3.587	<u>UNIF.AIS</u>	4	1.283 M2	0,36 m2/m2
UE-13	6.410	<u>UNIF.AIS</u>	10	2.623 M2	0,41 m2/m2
UE-15.1	4.438	<u>UNIF.AIS</u>	8		
<u>SGV.15a</u>	132	<u>SGV</u>		2.049 M2	0,44 m2/m2
<u>SGV.15b</u>	109	<u>SGV</u>			
UE-15.2	4.029	<u>UNIF.AIS</u>	6	1.621 M2	0,40 m2/m2
UE-15.3	6.610	<u>UNIF.AIS</u>	11	2.732 M2	0,41 m2/m2
UE-16	14.980	<u>UNIF.AIS</u>	27	6.832 M2	0,46 m2/m2
TOTAL	94.504		139	35.169 M2	

Colige de lo expuesto que tampoco en este supuesto la diferencia de aprovechamientos supera el 15% que se alega por la recurrente, a pesar de que, como decimos, no sea exigible para esta clase de suelo.

Además, no se plantea la modificación de la edificabilidad asignada a la Unidad de Ejecución, en cuyo caso se estaría ante una modificación del PGM sino que se mantiene la edificabilidad (i) fijada por el PGM en 0,41 m²/m², que al aplicarse a la superficie redelimitada ofrece el aprovechamiento expresado, directamente proporcional a la nueva superficie de la Unidad. Por



ello, se ajusta el número de viviendas como consecuencia de la reducción de la superficie del ámbito, pasando de 11 a 9.

CUARTO.- D^a Maria José Valgañón Valgañón, en representación de D José Durá Izquierdo, esgrime que debe practicarse una medición concreta con el fin de lo que fue objeto de cesión y lo que resta de parcela privada, que cifra ésta en 420,66 m²s, sin aportar documento o plano alguno que consoliden tal afirmación, mostrando, por otro lado, la redelimitación inicialmente aprobada, la evolución del desarrollo de los terrenos de D José Durá desde 1982 hasta 2009 y su correspondencia con la definición del PGM. Como recoge el informe de contestación a las alegaciones del redactor: *"Lo que sucede, y es debate que debe permanecer fuera de la corrección y ajuste del perímetro y del desarrollo de la UE 15.3, es que la geometría del vial que supuestamente iba a ceder José Durá, en respuesta a la parcelación de los terrenos de su propiedad, se ha cambiado con el paso del tiempo (ver documentación de 1.982 y de 2.009) siendo además incluso posible, que la superficie que inicialmente estaba comprometiendo no era completamente de su propiedad ni pertenecía a los terrenos a desarrollar, y por lo tanto, si la geometría que se exponía en su día, en 1.982, en su parte noroeste, suponía la implicación de terrenos ajenos a José Durá, no podía asumir compromisos de terrenos de terceros, porque entre otras, resulta contrario a derecho."*

Por tanto, la superficie que ostenta D Jose Durá Izquierdo en el ámbito y que resulta en la documentación gráfica obrante queda fuera de la nueva delimitación de la UE 15.3, la cual linda al oeste con la parcela que la parcelación efectuada por el propio Sr Durá delimitó como vial, y uqe linda con terrenos de su propiedad dentro de la Zona 2 UC, por lo que la superficie que el recurrente ostente debe, en su caso, resultar de la delimitación que se haga entre la parcela destinada a vial - fuera de la UE 15.3- y su parcela dominical - dentro de la Zona 2 UC- y cuya errónea inclusión en la UE 15.3 constituyen la verdadera motivación de la presente redelimitación, por deber haber sido sometidos al proceso



de reparcelación anterior.

CONCLUSION

Por lo aquí expuesto, procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D^a Carlota Diez del Corral y por D^a Maria José Valgañón Valgañón, en representación de D José Durá Izquierdo, y proceder a la aprobación definitiva de la redelimitación de la UE 15.3 del PGM de Haro."

Vistos los artículos 92 y 124 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020 (BOR n.º 64 de 27 de mayo),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Desestimar, en los términos expuestos en el informe de Secretaría, las alegaciones presentadas por D^a Carlota Diez del Corral Rioja y D José Durá Izquierdo, representado éste por D^a Maria José Valgañón Valgañón.

2).- Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución 15.3 del P.G.M. de Haro, promovido por CONDA URUMEA, S.L. conforme al proyecto redactado por el arquitecto Rafael Aguilar Espizua.

3).- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, en la sede electrónica municipal, y en un diario de difusión local, para la efectividad del mismo.

4).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

5).- Extender certificación acreditativa de la aprobación definitiva y de su publicación.



6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Obras y Urbanismo, para modificar la planimetría del PGM en los términos expuestos.

7).- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

8).- Facultar a la Alcaldía para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

9).- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para su registro y archivo.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 24 DEL PGM DE HARO PROMOVIDA POR BODEGAS SANTALBA S.A.

Habida cuenta de la tramitación por este Ayuntamiento de la modificación de la delimitación de la U.E. 24 del Plan General Municipal de Haro, registrada con fecha 27 de julio de 2021, redactada por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente y promovido por BODEGAS SANTALBA, S.A.

Visto que fue aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2022 y, sometido a información pública mediante publicación en Diario La Rioja de 24 de enero, inserción de anuncio en el BOR de 25 de enero y notificación individual a los interesados y afectados, y su notificación por edictos mediante inserción en el TEU del BOE.

Visto que no se han presentado alegaciones a la misma, conforme consta en certificado de Secretaría 29 de abril de 2022.

Vistos los artículos 92 y 124 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía de



fecha 21 de mayo de 2020 (BOR n.º 64 de 27 de mayo),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución 24 del P.G.M. de Haro, promovido por BODEGAS SANTALBA, S.A. conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Jesus Marino Pascual Vicente

2).- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, en la sede electrónica municipal, y en un diario de difusión local, para la efectividad del mismo.

3).- Notificar el presente acuerdo al promotor, con indicación de los recursos procedentes.

4).- Extender certificación acreditativa de la aprobación definitiva y de su publicación.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Obras y Urbanismo, para modificar la planimetría del PGM en los términos expuestos.

6).- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

7).- Facultar a la Alcaldía para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

8).- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para su registro y archivo.

11.- SOLICITUD DE I.T., DE NUEVA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADILLO DE LOS MARTES Y SÁBADOS.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Ijja Timlilt, de adjudicación de dos puestos del mercadillo de los martes y los



sábados.

Vista la relación de los puestos del Mercadillo Municipal de los martes y los sábados.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo municipal, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar a Uja Timlilt, los siguientes puestos de Mercadillo de los martes y de los sábados:

MERCADILLO DE LOS MARTES

Nombre	Puestos	M2	Producto
Ijja Timlilt	3	18	Hortalizas

MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

Nombre	Puestos	M2	Producto
Ijja Timlilt	7	18	Hortalizas

2).- Dar traslado de este acuerdo al concesionario a fin de que se persone en los servicios de Intervención del Ayuntamiento para hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta materia, y presentar fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y del DNI.

3).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

4).- Los concesionarios deberán observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.

5).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



12.- SOLICITUD DE PROMUM URBANA, S.L., DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE LAS AMÉRICAS, PARCELA E.2 DE LA U.E.28-1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de febrero de 2022 por PROMUM Urbana, S.L., en la que solicita licencia de segregación de parcela sita en calle las Américas, parcela E.2 de la U.E.28-1., para obtener tres parcelas independientes.

La descripción de la parcela matriz y de cada una de las tres parcelas resultantes de la segregación es la siguiente:

Finca matriz E.2:

Conforme al Proyecto de Reparcelación de la U.E. 28-1, del PGM de Haro, la parcela E.2 tiene una superficie de 1.240,00 m², con un uso residencial de vivienda adosada, una edificabilidad de 993,00 m², habiéndose liquidado las cargas de urbanización correspondientes a la reparcelación de la Unidad.

La parcela E.2. del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 28-1, del PGM de Haro, aparece inscrita en el registro de la propiedad de Haro;

Finca 26.250. Tomo 1.935. Libro 318. Folio 205. Inscripción 7^a.

Linderos:

Norte: Parcela E.1 de la U.E. 28-1, del PGM de Haro.

Sur: Parcela resultante A.L.-2. Vial público, paseo peatonal.

Este: Unidad de Ejecución U.E.-28.3, del PGM de Haro, sin desarrollar.

Oeste: V.P. 2 o c alle Las Américas.

Referencia catastral: 3034902WN1133S0001SQ

Superficie catastral: La parcela tiene una superficie catastral de 1.238 m²

La segregación propuesta origina tres parcelas independientes:

Finca Resultante E.2.1. Parcela Segregada:

Parcela E.2.1. de la U.E.-28.1, del PGM de Haro.

Mide cuatrocientos once metros cuadrados (411 m²) de superficie.

Edificabilidad de 330,00 m².

Frente a calle Las Américas de 13,40 m.

Linderos:

Norte: Parcela resultante E1 de la U.E. 28-1, del PGM de Haro.

Sur: Parcela E.2.2. resultante de la segregación.



Este: Límite Oeste de la UE 28.3, del PGM de Haro, sin desarrollar.

Oeste: V.P. 2 o calle Las Américas.

Finca Resultante E.2.2. Parcela Segregada:

Parcela E.2.2. de la U.E.-28.1, del PGM de Haro.

Mide cuatrocientos once metros cuadrados (413 m²) de superficie.

Edificabilidad de 331,00 m².

Frente a calle Las Américas de 13,41 m.

Linderos:

Norte: Parcela resultante E.2.1. resultante de la segregación.

Sur: Parcela E.2.3. Finca resto de la segregación.

Este: Límite Oeste de la UE 28.3, del PGM de Haro, sin desarrollar.

Oeste: V.P. 2 o calle Las Américas.

Finca Resultante E.2.3. Finca resto de la segregación:

Parcela E.2.3. de la U.E.-28.1, del PGM de Haro.

Mide cuatrocientos once metros cuadrados (414 m²) de superficie.

Edificabilidad de 332,00 m².

Frente a calle Las Américas de 13,40 m.

Linderos:

Norte: Parcela resultante E.2.2. resultante de la segregación.

Sur: Parcela resultante A.L.-2. Vial público, paseo peatonal.

Este: Límite Oeste de la UE 28.3, del PGM de Haro, sin desarrollar.

Oeste: V.P. 2 o calle Las Américas.

Las condiciones de parcelación establecidas en el Plan General Municipal de Haro, establecen una superficie de parcela mínima de 250 m² y un frente de parcela a viario público de, al menos, 6 metros. Los citados parámetros se cumplen, siendo la documentación aportada suficiente, (Nota simple del Registro de la Propiedad, Proyecto de Segregación y borrador de Escritura de Segregación), describiendo adecuadamente la finca matriz, y cada una de las tres parcelas resultantes tras la segregación.

La documentación aportada describe adecuadamente la parcela matriz y las parcelas resultantes después de la segregación y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal de Haro.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 28 de abril de 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 15 de marzo de 2022.



Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder licencia de segregación de parcela urbana sita en calle las Américas, parcela E.2 de la U.E.28-1 quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

2.- Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro.

3.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento a los efectos oportunos.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hay.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- El Defensor del Pueblo agradece la contestación y sugerencias remitidas por la Sra. Alcaldesa, tras la visita girada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a los calabozos de la comisaría de la Policía Local de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Dirección General de Justicia e Interior autorizando la ampliación de horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Dirección General de Justicia e



Interior solicitando información sobre los policías locales que prestan servicio en oficinas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Documentación remitida por la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina de Bruselas sobre el inicio de la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de La Rioja (FEDER) 2021-2027.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico por la que se reconoce la obligación de abonar y se propone el pago del primer 50% de la subvención concedida para la financiación de la cuarta prórroga del agente de promoción de empleo local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Dirección General de Biodiversidad sobre la solicitud realizada con motivo de la celebración de la Batalla del Vino.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de subvención presentada para la reparación de filtraciones en la cubierta del CEIP Nuestra Señora de la Vega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Fecha de la visita que realizarán los técnicos del Servicio de Formación Permanente, en relación con el Proyecto DIGITARURAL RIOJA.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de Resolución de la Consejería de Salud sobre la solicitud de subvención para atender la financiación parcial de los gastos corrientes de funcionamiento en actividades de protección, información y defensa de consumidores y usuarios para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos, dentro del monte n.º 222 Las Campas y San Felices.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 10 de mayo de 2022
D.E: 2022/18282. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA